



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:

NIC-0660001840001-2026-00099

ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 427

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, JEANETH PAULINA AGUIRRE MAYORGA con RUC: 1707739023001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

Proveedor: JEANETH PAULINA AGUIRRE MAYORGA
RUC: 1707739023001
TELÉFONO: 02-2523055 - 02-2234199 - 02-6000412 0999662678
DIRECCIÓN: Quito; La Mariscal - 9 de Octubre N20-51 y 18 de Septiembre.
CORREO: ventas@todolomedico.com

PROFORMA No: 22856
FECHA: 14 de julio de 2026
CONTACTO: Sr. Kevin Freire
VIGENCIA: 60 días

No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	RESINA Z250 A1 ANTERIOR/POSTERIOR JER 4GR CPC:3544002166	U	6	\$ 17.98	\$ 107.88
2	RESINA Z250 A2 ANTERIOR/POSTERIOR JER 4GR CPC:3544002166	U	6	\$ 15.88	\$ 95.28
3	RESINA Z250 A3 ANTERIOR/POSTERIOR JER 4GR CPC:3544002166	U	6	\$ 15.88	\$ 95.28
4	ACIDO FOSFORICO SCOTCHBOND 3M FDA X 2JER CPC:3544002166	U	8	\$ 23.56	\$ 188.48
5	ADHESIVO SINGLE BOND 2 3M FCO X 6ML CPC:3544002166	U	8	\$ 45.26	\$ 362.08
6	HIDROXIDO DE CALCIO BASE + CATALIZADOR 13GR+11GR DYCAL CPC:3544002166	U	2	\$ 16.50	\$ 33.00
7	IONOMERO DE VIDRIO KIT 10GR + 7GR FUJI GOLD LABEL II AUTO GC CPC:3544002166	U	4	\$ 30.75	\$ 123.00
8	LUBRICANTE SPRAY 200ML CPC:3544002166	U	2	\$ 14.14	\$ 28.28
9	EYECTOR DE SALIVA PAQ X 100 UND CPC:3544002166	U	13	\$ 2.14	\$ 27.82
10	ENJUAGUE BUCAL ENCIDENT GALON BLENASTOR CPC:3544002166	U	4	\$ 19.53	\$ 78.12
11	PASTA PROFILACTICA 100GR ALPHA PRO CPC:3544002166	U	4	\$ 1.51	\$ 6.04
12	ALGODON EN TORUNDAS ODONTOLÓGICAS TRENZADO X 1000 UND KOMPTOS CPC:3544002166	U	8	\$ 8.52	\$ 68.16
13	FLUOR GEL NEUTRO 200ML EUFAR CPC:3544002166	U	2	\$ 6.25	\$ 12.50



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

14	AGUJAS ODONTOLOGICAS CORTAS 30G 21MM X 100 UND CPC:3544002166	U	2	\$ 4.46	\$ 8.92
15	AGUJAS ODONTOLOGICAS LARGAS 27G 30MM X 100 UND CPC:3544002166	U	2	\$ 4.45	\$ 8.90
16	ANESTESICO LIDOCAINA 2% (1:80.000) CJ X 50U. CPC:3544002166	U	4	\$ 24.80	\$ 99.20
17	FUNDAS P/ESTERILIZAR 90 X 260 MM PQ X 200 UND MAGIC-DENT CPC:3544002166	U	8	\$ 4.61	\$ 36.88
18	ROXICAINA ANESTESICO TOPICO SPRAY C/ATOMIZADOR 80GR CPC:3544002166	U	2	\$ 15.50	\$ 31.00
19	CLINPRO CLEAR VARNISH FLUOR 2.1% CON APLICADOR UNID SOBRE 0.50ML CPC:3544002166	U	200	\$ 2.01	\$ 402.00

SUB TOTAL \$ 1.200,00

IVA 15% \$ 180,00

TOTAL \$ 1.380,00

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Dra. Michelle Alejandra Vizuete Orozco, Odontóloga de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS PARA EL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO, UNACH 2026, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle:

Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante.

Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de 30 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen de la orden de compra de ínfima cuantía.
2. Deberá entregar los bienes requeridos en perfecto estado en las Instalaciones de bodega institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, en caso de



	presentarse daño alguno al momento de la transportación, el oferente realizará el cambio. 3. Entregar la garantía técnica conforme las condiciones establecidas por la entidad. 4. Entrega documentos que se solicitan en los otros parámetros requeridos por la entidad.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista, presenta una garantía técnica de calidad de los dispositivos odontológicos, de al menos 24 meses contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización



ACEPTACIÓN:

JEANETH PAULINA AGUIRRE MAYORGA con RUC: 1707739023001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad.

El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEON ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JEANETH PAULINA AGUIRRE MAYORGA JEANETH PAULINA AGUIRRE MAYORGA CONTRATISTA
Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026 Administrador OC: Dra. Michelle Alejandra Vizuete Orozco Correo Electrónico: michelle.vizuete@unach.edu.ec	Teléfono: 02-2523055 - 02-2234199 - 02-6000412 0999662678 Dirección: Quito; La Mariscal - 9 de Octubre N20-51 y 18 de Septiembre. Correo: ventas@todolomedico.com
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00125		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: FACULTAD DE INGENIERÍA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 439					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, LABSUPPLY CIA. LTDA. con RUC: 0992792906001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: LABSUPPLY CIA. LTDA RUC: 0992792906001 TELÉFONO: 0979753118 DIRECCIÓN: Guayaquil; Urdenor 1, Mz 132, Solar 15 CORREO: info@labsupply.com.ec			PROFORMA No: S23456 FECHA: 20 de julio de 2026 CONTACTO: Gabriela Rivera VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	V. Unitario	V. TOTAL
1	[MN-152010] PAPEL FILTRO PLIEGO 60X60 LISO MN713	UNIDAD	100	\$ 0,90	\$ 90,00
2	[920.D01.0050] NEGRO DE ERIOCROMO T 50G, ISOLAB	UNIDAD	2	\$ 55,00	\$ 110,00
3	[SB1011] SOLUCION BUFFER PH 4, COLOR ROJO 1LT FISHER (SB101-1_LJ)	UNIDAD	1	\$ 29,80	\$ 29,80
4	[5370-100] POTASIO HIDROGENOFTALATO 100GR	UNIDAD	1	\$ 70,00	\$ 70,00
5	[SB1151] SOLUCION BUFFER PH10, COLOR AZUL, 1LT FISHER	UNIDAD	1	\$ 29,80	\$ 29,80
6	[TR404] TARTRATO DE SODIO Y POTASIO TETRAHIDRATADO, 98%, 500GR	UNIDAD	1	\$ 36,00	\$ 36,00
7	[SB1071] SOLUCION BUFFER PH7 (AMARILLO) 1LT, FISHER	UNIDAD	1	\$ 29,80	\$ 29,80
8	[TR634] POTASIO YODURO 500GR	UNIDAD	1	\$ 168,00	\$ 168,00
9	[TR1311] ALMIDON SOLUBLE 500 GR, EXTRA PURO, TITAN	UNIDAD	1	\$ 38,00	\$ 38,00
10	[615025] POTASIO PERMANGANATO 99% AR/ACS, 500GR, CDH CHEMICALS	UNIDAD	1	\$ 80,00	\$ 80,00
11	[TM146] AGAR MRS LACTOBACILO, 500GR	UNIDAD	2	\$ 72,00	\$ 144,00
12	[TM344] AGAR POTATO DEXTROSA (PDA) 500 GR	UNIDAD	2	\$ 62,00	\$ 124,00
13	[TM386] AGAR SALMONELLA SHIGELLA 500 GR	UNIDAD	2	\$ 60,00	\$ 120,00
14	[TM1226] AGAR BASE IDENTIFICACION LISTERIA (PALCAM), 500GR	UNIDAD	2	\$ 105,00	\$ 210,00
15	[TM337] AGAR MCCONKEY 500 GR	UNIDAD	2	\$ 48,00	\$ 96,00
16	[TM544] PLATE COUNT AGAR (PCA) 500GR	UNIDAD	2	\$ 66,00	\$ 132,00
17	[4200] YODO RESUBLIMADO PRESENTACION 100 GR LOBACHEMIE	UNIDAD	1	\$ 180,00	\$ 180,00
18	[15452] ALCOHOL POTABLE 98% GALON	UNIDAD	5	\$ 12,50	\$ 62,50
19	[316200803] FRASCO AUTOCLAVABLE 500ML TAPA ROSCA, GLACIER	UNIDAD	10	\$ 6,20	\$ 62,00
20	[ASA-SA] ASA TRIANGULAR DE VIDRIO (DIGRAISKY)	UNIDAD	10	\$ 7,50	\$ 75,00
21	[601200808] CRISOL DE PORCELANA 50 ML, FORMA ALTA GLACIER	UNIDAD	20	\$ 6,00	\$ 120,00
22	[1504-50MM] EMBUDO DE FILTRACION 50MM VIDRIO	UNIDAD	10	\$ 2,10	\$ 21,00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

23	[9800] TIRILLAS INDICADORAS DE PH 0-14, PK/100, HYDRION	UNIDAD	10	\$ 14,00	\$ 140,00
24	[133200801C] PIPETA AFORADA 1ML CLASE A CERTIFICADA	UNIDAD	20	\$ 2,80	\$ 56,00
25	[251200804] VASO DE PRECIPITACION 50ML	UNIDAD	20	\$ 2,15	\$ 43,00
26	[251200812] VASO DE PRECIPITACION 1000ML	UNIDAD	10	\$ 5,90	\$ 59,00
27	[1101-100ML] VASO DE PRECIPITACION 100ML GRADUADO VIDRIO, NOKELAB	UNIDAD	20	\$ 1,50	\$ 30,00
28	[J-702] MORTERO CON PISTILO DE 100 ML	UNIDAD	6	\$ 10,00	\$ 60,00
29	[NKPT-1000-B1] PUNTAS AZULES PARA PIPETA 100-1000UL PK/500, NOKELAB	UNIDAD	2	\$ 6,00	\$ 12,00
30	[05701030] VARILLA AGITADORA MAGNETICA 30X6MM	UNIDAD	10	\$ 3,50	\$ 35,00
31	[256200807] MATRAZ ERLLENMEYER 1000ML	UNIDAD	5	\$ 14,00	\$ 70,00
32	[256200806] MATRAZ ERLLENMEYER 500ML BOCA ESTRECHA	UNIDAD	5	\$ 6,20	\$ 31,00
33	[256200805] MATRAZ ERLLENMEYER DE 250 ML CLASE A	UNIDAD	5	\$ 5,99	\$ 29,95
34	[013.01.026] MATRAZ AFORADO 25 ML CLASE A CERTIFICADO DIN ISO 1042 MARCA ISOLAB	UNIDAD	6	\$ 9,90	\$ 59,40
35	[141201004] MATRAZ AFORADO 50ML CON TAPA PLASTICA, GLACIER	UNIDAD	6	\$ 5,00	\$ 30,00
36	[3154] GERBER BUTIROMETRO 0 - 8% DE LECHE CON TAPON	UNIDAD	3	\$ 19,00	\$ 57,00
37	[3171] GERBER BUTIROMETRO 0-70% DE LECHE EN POLVO	UNIDAD	3	\$ 30,00	\$ 90,00
38	[7105] LAMINA PORTA OBJETO 26X76MM, ESMERILADAS PK50	UNIDAD	1	\$ 1,50	\$ 1,50
39	[C060426] CUBRE OBJETO 24X50MM X 100 UNDS LUJO (BOROGLAS)	UNIDAD	1	\$ 3,10	\$ 3,10
40	[057A200802] VARILLA AGITADORA DE VIDRIO DE 20CM	UNIDAD	20	\$ 2,50	\$ 50,00
41	[NKPP-3-B-1] PIPETA PASTEUR 3 ML, 160 MM, PK500, NOKELAB	UNIDAD	1	\$ 17,00	\$ 17,00
42	[20002G] AUXILIAR DE PIPETEO DE EMBOLO VERDE 0-10 ML	UNIDAD	5	\$ 7,90	\$ 39,50
43	[133200804C] PIPETA AFORADA DE 10ML, GLACIER	UNIDAD	16	\$ 3,65	\$ 58,40
SUB TOTAL					\$ 2.999,75
IVA 15%					\$ 449,96
TOTAL					\$ 3.449,71
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. María Fernanda Rojas Vallejo, Técnico de Laboratorio de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y			



	REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA CARRERA DE AGROINDUSTRIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 75 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Los reactivos e insumos deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y serán entregados con sus hojas de seguridad y con los certificados de trazabilidad NIST cuando corresponda. • Los materiales y reactivos objeto de contratación deben estar correctamente empacados y sellados. • El contratista es responsable del correcto manejo y transporte de los reactivos y materiales hasta el lugar de entrega en la Universidad Nacional de Chimborazo. • Los reactivos tendrán caducidad mínima de 2 años a partir de la firma del acta de entrega – recepción de estos. • El contratista deberá entregar los materiales y reactivos en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes. • Garantizar que los productos entregados sean nuevos y de calidad. • Reemplazar cualquier bien defectuoso sin costo adicional para la entidad contratante. • Cumplir con los plazos establecidos en la contratación. • Entregar la documentación técnica y hojas de seguridad correspondientes. • Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista presenta una garantía técnica que cubra daños o defectos de fábrica y calidad de los mismos, por un período de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de



	Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización
ACEPTACIÓN:	Gregorio Arnulfo Rivera Mera, Representante Legal de LABSUPPLY CIA. LTDA. con RUC: 0992792906001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNC

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNC “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026

CONTRATISTA



GREGORIO ARNULFO RIVERA MERA
REPRESENTANTE LEGAL
LABSUPPLY CIA. LTDA.
CONTRATISTA



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Administrador OC: Ing. María Fernanda Rojas Vallejo Correo Electrónico: mfrojas@unach.edu.ec Teléfono: 0995119780	Teléfono: 0979753118 Dirección: Guayaquil; Urdenor 1, Mz 132, Solar 15 Correo: info@labsupply.com.ec
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:		NIC-0660001840001-2026-00074			
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: FACULTAD DE INGENIERÍA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 388					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, NOVACHEM DEL ECUADOR S.C.C. con RUC: 1793190259001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: NOVACHEM DEL ECUADOR S.C.C. RUC: 1793190259001 TELÉFONO: 02-3463-699 / 02-3463-695 DIRECCIÓN: Quito; Av. Real Audiencia N66-97 y de los Eucaliptos CORREO: aproanio@novachem.com.ec		PROFORMA No: S11916 FECHA: 19 de junio de 2026 CONTACTO: Andrea Proaño VIGENCIA: 60 días			
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	V. Unitario	V. TOTAL
1	[14030-400] VASO DE PRECIPITACION 400 ML GRADUADO FORMA ALTA BERZELIUS CPC:530810	UNIDAD	12	\$ 5,15	\$ 61,80
2	[027.01.500] MATRAZ ERLLENMEYER 500 ML BOCA NORMAL CPC:530810	UNIDAD	6	\$ 5,28	\$ 31,68
3	S27109 TUBOS THIELE FORMA TRIANGULAR CPC:530810	UNIDAD	6	\$ 30,00	\$ 180,00
4	[213214606] VIDRIO DE RELOJ 100 MM CON BORDE CPC:530810	UNIDAD	12	\$ 10,05	\$ 120,60
5	[2064420/6] MATRAZ AFORADO 25 ML CLASE A CERTIFICADO CPC:530810	UNIDAD	12	\$ 7,09	\$ 85,08
6	[023.02.050] PICNOMETRO 50 ML CALIBRADO CPC:530810	UNIDAD	6	\$ 29,85	\$ 179,10
7	[243453401] PIPETA GRADUADA 25 ML CLASE A CPC:530810	UNIDAD	6	\$ 11,02	\$ 66,12
8	[CH0345K] PROBETA GRADUADA 100 ML CLASE A CERTIFICADA CPC:530810	UNIDAD	12	\$ 6,10	\$ 73,20
9	[018.05.002] PINZA DOBLE PARA BURETA DE ACERO CPC:530810	UNIDAD	6	\$ 28,50	\$ 171,00
10	[011.02.001] PERA DE GOMA 3 VIAS ROJA CPC:530810	UNIDAD	12	\$ 9,15	\$ 109,80
11	[047.01.150] ESPATULA DOBLE PLANA / CUCHARA 15CM ACERO INOXIDABLE CPC:530810	UNIDAD	12	\$ 4,56	\$ 54,72
12	[049.04.175] SOPORTE UNIVERSAL CPC:530810	UNIDAD	10	\$ 25,80	\$ 258,00
13	[WRP001P] PANEL DE SECADO 72 PINES CON DESAGUE PLASTICO CPC:530810	UNIDAD	2	\$ 262,50	\$ 525,00
14	[059.02.004] TERMOMETRO -10 A 200C DIV 2C ALCOHOL ROJO CPC:530810	UNIDAD	10	\$ 6,50	\$ 65,00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

15	[079.01.002W] GRADILLA PARA TUBOS 16 MM 60 PUESTOS CPC:530810	UNIDAD	6	\$ 6,95	\$ 41,70
16	[E2000-0014H] INDICADOR UNIVERSAL PH 0- 14 PK/100 TIRAS CPC:530810	UNIDAD	12	\$ 14,50	\$ 174,00
17	[WGW236P] FRASCO LAVADOR (PISETA) 500 ML CPC:530810	UNIDAD	9	\$ 1,00	\$ 9,00
18	[017.02.025] BURETA 25 ML LLAVE TEFLON CLASE AS CERTIFICADA CPC:530810	UNIDAD	6	\$ 38,50	\$ 231,00
19	[243452302] PIPETA GRADUADA 5 ML CLASE A CPC:530810	UNIDAD	12	\$ 5,70	\$ 68,40
20	[S209-500] SODIO ACETATO 3H2O ACS 500G CPC:530810	UNIDAD	1	\$ 48,50	\$ 48,50
21	[905.016.1000] BARIO CLORURO 2H2O >99% ACS, REAG, PHEUR KG CPC:530810	UNIDAD	1	\$ 85,50	\$ 85,50
22	[A399-4] 1 - BUTANOL ACS 4L CPC:530810	UNIDAD	1	\$ 139,99	\$ 139,99
23	[A1634536] PLOMO II NITRATO 99% 500G CPC:530810	UNIDAD	1	\$ 158,53	\$ 158,53
24	[315081000] ESTRONCIO CLORURO HEXAHIDRATO, 99%, 100 G CPC:530810	UNIDAD	1	\$ 175,60	\$ 175,60
25	[O-120] CRISOL DE PORCELANA 30 ML FORMA ALTA CON TAPA CPC:530810	UNIDAD	12	\$ 4,66	\$ 55,92
26	[041.01.100] EMBUDO DE FILTRACION 100 MM VIDRIO CPC:530810	UNIDAD	6	\$ 8,15	\$ 48,90
27	[96452] AMONIO CLORURO AR,ACS 99,5% 500G CPC:530810	UNIDAD	1	\$ 31,20	\$ 31,20
SUB TOTAL					\$ 3.249,34
IVA 15%					\$ 487,40
TOTAL					\$ 3.736,74
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Nancy Patricia Orozco Idrovo, Técnico de Laboratorio de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL LABORATORIO DE CIENCIAS QUÍMICAS, UNACH 2026, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle:			



	Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 120 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Los reactivos e insumos deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. • Los reactivos e insumos objeto de contratación deben estar correctamente empacados y sellados; el contratista es responsable del correcto manejo y transporte hasta el lugar de entrega en la Universidad Nacional de Chimborazo. • Entregar el bien objeto de la contratación en la bodega de la Universidad Nacional de Chimborazo, dentro del plazo establecido. • Los reactivos cumplirán estándares de calidad, serán entregados con certificados de análisis y tendrán caducidad mínima de dos años a partir de la firma del acta de entrega – recepción de los mismos.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista, garantiza que los reactivos y materiales de laboratorio suministrados serán nuevos, originales y cumplirán con las especificaciones técnicas requeridas. Los reactivos contarán con certificados de análisis correspondientes, tendrán una vida útil mínima de dos años a partir de la firma del acta de entrega – recepción de los mismos. En caso de detectarse bienes defectuosos, dañados o no conformes, el proveedor se compromete a su reposición inmediata sin costo adicional. Además, garantizará condiciones adecuadas de transporte y almacenamiento.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.



COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización
ACEPTACIÓN:	Herwin Darío Larco Hernández, Gerente General de NOVACHEM DEL ECUADOR S.C.C. con RUC: 1793190259001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

"Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes..."

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

"4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación..."

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: HERWIN DARIO LARCO HERNANDEZ
ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	HERWIN DARIO LARCO HERNÁNDEZ GERENTE GENERAL DE NOVACHEM DEL ECUADOR S.C.C. CONTRATISTA
Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026 Administrador OC: Ing. Nancy Patricia Orozco Idrovo Correo Electrónico: norozco@unach.edu.ec Teléfono: 0987850802	Teléfono: 02-3463-699 / 02-3463-695 Dirección: Quito; Av. Real Audiencia N66-97 y de los Eucaliptos Correo: aproanio@novachem.com.ec
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ÁLVARO ANDRÉS FALCONI TELLO	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00098		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUERENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 426					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, JUAN BAUTISTA OLMEDO CABRERA con RUC: 1708848864001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los servicios a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: OLMEDO CABRERA JUAN BAUTISTA RUC: 1708848864001 TELÉFONO: 0958896231 - 0996514545 DIRECCIÓN: Quito; Barrio: Unión y Justicia Calle: Zozoranga Número: S15-75 Intersección: Av. Ajavi CORREO: graficas_olmedo@hotmail.com graficasolmedocpublicas@gmail.com			PROFORMA No: 02111 FECHA: 10 de julio de 2026 CONTACTO: Juan Olmedo VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Libretines de 100 hojas en A5 enumeradas en papel químico con 1 original y 1 copia, impresión en tintas de color negro, para recetas de consulta externa block. Las recetas deben ser elaboradas según Acuerdo Ministerial N.º00031-2020 y su reforma de 2022. • Tipo de impresión: Offset o digital de alta resolución. • Tamaño: A5 (14,8 × 21 cm) o el formato institucional establecido por la entidad. • Papel: Bond blanco de 75 g/m² o superior. • Impresión: Una sola cara. • Diseño: Conforme al arte proporcionado por la entidad contratante. • Numeración: Consecutiva. • Logotipo institucional: Incluido según diseño oficial. • Presentación: En blocks de 100 hoja	U	180	\$ 2,90	\$ 522,00
2	Libretines de 100 hojas en a5 enumeradas en papel químico con 1 original y 1 copia, impresión en tintas de color negro, para recetas de pedidos de laboratorio. • Tipo de impresión: Offset o digital de alta resolución. • Tamaño: A5 (14,8 × 21 cm) o el formato institucional establecido por la entidad. • Papel: Bond blanco de 75 g/m² o superior. • Impresión: Una sola cara. • Diseño: Conforme al arte proporcionado por la entidad contratante. • Numeración: Consecutiva. • Logotipo institucional: Incluido según diseño oficial. • Presentación: En blocks de 100 hojas • Ser elaboradas según Acuerdo Ministerial N.º 00031-2020 y su reforma de 2022	U	100	\$ 3,10	\$ 310,00
SUB TOTAL					\$ 832,00
IVA 15%					\$ 124,80
TOTAL					\$ 956,80
La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Juan Marcelo Vega Bonilla, Coordinador del Servicio Integrado de Salud Universitaria, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de					



ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE RECETAS MÉDICAS Y PEDIDOS PARA CONSULTA Y LABORATORIO CLÍNICO PARA EL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO, UNACH 2026, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los servicios a entera satisfacción de la entidad contratante.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 30 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Elaborar e imprimir las recetas médicas y los pedidos para consulta y laboratorio clínico de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante. - Utilizar materiales de primera calidad, garantizando que el papel, las tintas y los acabados cumplan con las características requeridas y aseguren la durabilidad y legibilidad de los formularios. - Respetar el diseño, formato, dimensiones, contenido, logotipos institucionales, numeración (cuando aplique), colores y demás características proporcionadas por la entidad contratante. - Presentar, cuando sea requerido, una prueba de impresión o muestra física para la revisión y aprobación de la entidad antes de iniciar la producción definitiva. - Realizar un estricto control de calidad durante el proceso de impresión, verificando que los formularios estén libres de errores de impresión, manchas, cortes defectuosos, diferencias de color, omisiones o cualquier otro defecto que afecte su utilización. - Entregar los productos en las cantidades, plazos y lugares establecidos en el contrato, debidamente empaquetados para evitar daños durante el transporte y almacenamiento. - Sustituir, sin costo adicional para la entidad contratante, cualquier material que presente defectos de fabricación, impresión o que no cumpla con las especificaciones técnicas. - Mantener absoluta confidencialidad respecto de la información, diseños, formatos y demás documentos proporcionados por la entidad contratante, evitando su reproducción, divulgación o utilización para fines distintos al objeto contractual.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación



	incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista, presenta una garantía de servicio que, tendrá una vigencia mínima de seis (6) meses, contados a partir de la recepción definitiva de los productos, período durante el cual el contratista responderá por cualquier defecto de fabricación, impresión o calidad que sea atribuible al proceso de producción. En caso de detectarse formularios con errores de impresión, diferencias en el diseño aprobado, manchas, mala alineación, cortes defectuosos, baja calidad de impresión, deterioro prematuro o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista deberá reemplazar los productos observados, sin costo adicional para la entidad contratante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación. La reposición comprenderá el retiro de los formularios defectuosos y la entrega de los nuevos productos en las mismas condiciones de calidad, cantidad y características técnicas contratadas, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.
LUGAR DE ENTREGA:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización



ACEPTACIÓN:

JUAN BAUTISTA OLMEDO CABRERA con RUC: 1708848864001, certifica que los servicios se entregarán a entera satisfacción de la Entidad.

El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEON <i>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i>	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JUAN BAUTISTA OLMEDO CABRERA <i>JUAN BAUTISTA OLMEDO CABRERA CONTRATISTA</i>
Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026	
Administrador OC: Mgs. Juan Marcelo Vega Bonilla Correo Electrónico: jvega@unach.edu.ec Teléfono: 0990473136	Teléfono: 0958896231 - 0996514545 Dirección: Quito; Barrio: Unión y Justicia Calle: Zozoranga Número: S15-75 Intersección: Av. Ajavi Correo: graficas_olmedo@hotmail.com graficasolmedocpublicas@gmail.com
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2026-00089		
ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 419 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, HECTOR CRISTIAN PINTA ROBALINO, RUC: 0604136226001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: HECTOR CRISTIAN PINTA ROBALINO RUC: 0604136226001 TELÉFONO: (593)995830188 – 035024149 DIRECCIÓN: E10A LA RAZON N37119 y N37C EL MERCURIO /Edificio: MONTEPELLIER/INAQUITO CORREO: dirkje.ingarc@gmail.com				PROFORMA No: 107 FECHA: 10/07/2026 CONTACTO: Ing. Héctor Pinta Robalino VIGENCIA: 90 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
1	834100012	Piso flotante de alto tráfico 8 mm (incluye instalación)	M2	154.00	\$ 14.44	\$ 2,223.24
2	834100012	Barrederas de madera h=8cm	M	40.00	\$ 5.93	\$ 237.04
3	834100012	Mampostería de gypsum inc. Estructura, terminado los dos lados	M2	132.95	\$ 24.62	\$ 3,272.96
4	834100012	Divisiones modulares con ventanas (incluye instalación)	M2	36.93	\$ 45.84	\$ 1,692.75
5	834100012	Puertas de aluminio y vidrio 4mm (0.90x2.10m) (incluye instalación)	U	6.00	\$ 127.24	\$ 763.43
6	834100012	Arenado de vidrios	M2	3.00	\$ 13.52	\$40.57
SUBTOTAL						\$ 8,230.00
IVA 15%						\$ 1,234.50
TOTAL						\$ 9,464.50
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Robinson Santiago Melena Colcha, Analista de Infraestructura y Mantenimiento, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	Orden de Compra y verificará que el servicio/bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para las “ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNACH, AÑO 2026.” , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega al finalizar el objeto de la contratación, después de la presentación del informe de resultados emitido por el administrador. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio/bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 15 días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Ejecutar la obra objeto de la contratación de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, cronograma valorado, normativa vigente y demás documentos que formen parte de la orden de compra. • Proveer la totalidad de la mano de obra calificada, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando la calidad de los trabajos. • Cumplir con la legislación vigente en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y protección ambiental, siendo responsable por el personal que intervenga en la ejecución de la obra. • Ejecutar los trabajos utilizando materiales nuevos, de primera calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	en la Orden de Compra y las normas técnicas aplicables. • Mantener el área de trabajo en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad durante toda la ejecución de la obra, realizando el retiro oportuno de escombros, residuos y materiales sobrantes. • Adoptar las medidas necesarias para proteger la infraestructura existente, mobiliario, equipos y demás bienes institucionales que puedan verse afectados durante la ejecución de los trabajos, siendo responsable por cualquier daño ocasionado por acción u omisión. • Coordinar con el Administrador de la Orden de Compra la programación y ejecución de las actividades que puedan afectar el normal funcionamiento de las dependencias universitarias, procurando minimizar las molestias a los usuarios. • Cumplir con los plazos contractuales establecidos, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cronograma de ejecución. • Permitir y facilitar las actividades de supervisión, fiscalización y control que realicen el Administrador de la Orden de Compra o los funcionarios designados por la Universidad Nacional de Chimborazo, proporcionando la información y documentación que sea requerida. • Corregir, sin costo adicional para la entidad contratante, cualquier defecto, inconsistencia o trabajo ejecutado que no cumpla con las especificaciones técnicas, dentro de los plazos que establezca el Administrador de la Orden de Compra. • Entregar la obra completamente terminada, limpia y en condiciones óptimas para su utilización, incluyendo la limpieza final de las áreas intervenidas y el retiro de materiales, equipos y residuos generados durante la ejecución. • Responder por la calidad de los trabajos ejecutados durante el período de garantía establecido en la Orden de Compra, realizando las reparaciones o correcciones que sean necesarias cuando los daños sean atribuibles a deficiencias en la ejecución de la obra o en los materiales empleados • La contratista entregará, conjuntamente con la solicitud de recepción de orden de compra,
--	--

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	la planilla única de liquidación, la cual se pondrá a consideración del administrador de la Orden de Compra, será aprobada y constituirá un documento habilitante para pago.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de la valoración de la obligación incumplida. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	N/a
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia/Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

ACEPTACIÓN:	HECTOR CRISTIAN PINTA ROBALINO, RUC: 0604136226001, certifica que el servicio/bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé: <i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i> El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP <i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i> <i>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</i>	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;"

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación".

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026	CONTRATISTA  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: HECTOR CRISTIAN PINTA ROBALINO Héctor Cristian Pinta Robalino CONTRATISTA
Administrador OC: Ing. Santiago Melena Correo Electrónico: Teléfono: 0984296899	DIRECCIÓN: E10A LA RAZON N37119 y N37C EL MERCURIO /Edificio: MONTEPELLIER/IÑAQUITO TELÉFONO: (593)995830188 – 035024149 CORREO: dirkie.ingarq@gmail.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC- 0660001840001-2026-00081		
ÁREA REQUIRENTE: FACULTAD DE INGENIERIA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 417						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, TECHNOLOGY & METROLOGY TEGMETRO SA, RUC: 1792649188001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: TECHNOLOGY & METROLOGY TEGMETRO SA. RUC: 1792649188001 TELÉFONO: 022535947 DIRECCIÓN: Juan Domingo N65-85 y Dr. Manuel Guizado CORREO: comercial2tegmetro@gmail.com				PROFORMA No: 14348 Rev.1 FECHA: 07/07/2026 CONTACTO: Karina Barberán VIGENCIA: 60 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026						
1	871591411	Mantenimiento preventivo y Calibración Balanza analítica Marca: ADAM El equipo se encuentra funcionando. Posee un rango de medición de 0 – 250 gramos. Calibrar en todo el rango de medición. Acreditado ISO/IEC 17025 A2LA	Unidad	1	\$ 110	\$ 110
2	871591411	Mantenimiento Preventivo y Calibración Balanza semi analítica Marca: ADAM Modelo: PGW 253i*In situ*El equipo se encuentra funcionando. Posee un rango de medición de 0 – 250 gramos. Calibrar en todo el rango de medición. El mantenimiento incluye limpieza externa del	Unidad	1	\$ 110	\$ 110

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

		equipo, limpieza interna de los componentes. Revisión y ajuste de conexiones eléctricas. Se entrega informe técnico con reporte fotográfico. No incluye repuestos. Acreditado ISO/IEC 17025 A2LA				
3	871591411	Mantenimiento Preventivo y Calibración Espectrofotómetro UV Marca: HACH Modelo: DR5000*In situ*El equipo se encuentra funcionando. Considerar pruebas de funcionamiento, limpieza de carcasa, limpieza de partes electrónicas, limpieza de partes internas y accesorios. Calibrar el equipo en el rango de longitud de onda. El mantenimiento incluye limpieza externa del equipo, limpieza interna de los componentes. Revisión y ajuste de conexiones eléctricas. Se entrega informe técnico con reporte fotográfico. No incluye repuestos. Acreditado ISO/IEC 17025 A2LA	Unidad	1	\$ 210	\$ 210
		Mantenimiento Preventivo y Caracterización en un punto Incubadora para DBO5 Marca: VWR Modelo: 2005*In situ*El equipo se encuentra funcionando. Considerar pruebas de funcionamiento, limpieza de carcasa, limpieza de partes electrónicas, limpieza de partes internas y accesorios.				

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

4	871591411	Calibrar el equipo en un punto. El mantenimiento incluye limpieza externa del equipo, limpieza interna de los componentes. Revisión y ajuste de conexiones eléctricas. Se entrega informe técnico con reporte fotográfico. No incluye repuestos. Acreditado ISO/IEC 17025 A2LA	Unidad	1	\$ 255	\$ 255
5	871591411	Mantenimiento Preventivo y calibración en 3 puntos pH metro Marca: METTLER TOLEDO Modelo: Seven Compact*In situ*El equipo se encuentra funcionando. Posee un rango de medición desde -2 a 20 unidades de pH. Considerar pruebas de funcionamiento, limpieza de cubiertas, limpieza de partes electrónicas, limpieza de bases y soportes. Calibrar el equipo en tres puntos. El mantenimiento incluye limpieza externa del equipo, limpieza interna de los componentes. Revisión y ajuste de conexiones eléctricas. Se entrega informe técnico con reporte fotográfico. No incluye repuestos. Acreditado ISO/IEC 17025 A2LA	Unidad	1	\$ 135	\$ 135
	871591411	Mantenimiento preventivo Bomba de vacío Marca: GAST Modelo: DOA-P704-AA*In situ*El equipo se encuentra en estado regular y funcionando. Considerar pruebas de	Unidad	1	\$ 150	\$ 150

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

6		funcionamiento, limpieza de partes electrónicas, limpieza de partes internas y accesorios.				
7	871591411	Mantenimiento Preventivo y calibración en 3 puntos Conductímetro Marca: METTLER TOLEDO Modelo: Seven Compact*In situ*El equipo se encuentra funcionando. Posee un rango de medición desde 0.00 uS/cm – 1000 mS/cm. Considerar pruebas de funcionamiento, limpieza de cubiertas, limpieza de partes electrónicas, limpieza de bases y soportes. Calibrar el equipo en 3 puntos. El mantenimiento incluye limpieza externa del equipo, limpieza interna de los componentes. Revisión y ajuste de conexiones eléctricas. Se entrega informe técnico con reporte fotográfico. No incluye repuestos. Acreditado ISO/IEC 17025 A2LA	Unidad	1	\$ 155	\$ 155
8	871591411	Caracterización en un punto 15 posillos Termo reactor para DQO Marca: HANNA INSTRUMENTS Modelo: HI839800*In situ*El equipo se encuentra en buen estado y funcionando. Calibrar el equipo en un punto. Acreditado ISO/IEC 17025 A2LA	Unidad	Unidad	\$ 200	\$ 200
	871591411	Termómetro de vidrio Marca: BOECO Modelo: "____"Calibrar el	Unidad	1		

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

9		termómetro en dos puntos:104 +/- 1 °C150 +/- 2 °C*Laboratorio Tegmetro* El termómetro se encuentra en buen estado y funcionando. Acreditado ISO/IEC 17025 A2LA			\$ 58	\$ 58
10	871591411	Medios Isotermos caracterización 2 puntos (5 sensores) (I) Caracterización en dos puntos Estufa Marca: MEMMERT Modelo: SFE-400El equipo se encuentra funcionando. Posee un rango de temperatura de 20°C – 250°C.Caracterizar el equipo a 104 +/- 1°C y a 150 +/- 2 °C*In situ* Acreditado ISO/IEC 17025 A2LA	Unidad	1	\$ 240	\$ 240
11	871591411	Calibración termo higrometro tres temperaturas, tres humedades (I) Calibración en 3 puntos para temperatura y humedad Termohigrómetro Marca: Fisher Scientific Modelo: N.D*Laboratorio Tegmetro*El equipo se encuentra funcionando. Calibrar el equipo en 3 puntos para temperatura y 3 puntos para humedad. Acreditado ISO/IEC 17025 A2LA	Unidad	1	\$ 70	\$ 70
					TOTAL	\$ 1693
			La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Juan Carlos Lara Romero, Técnico de Laboratorio quien velará por el cabal			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio/bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el e “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026” , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega al finalizar el objeto de la contratación, después de la presentación del informe de resultados emitido por el administrador. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio/bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Cumplir con la entrega total de los servicios objeto de contratación conforme a los términos de referencia requeridas. • Cumplir con los plazos establecidos en la contratación. • Entregar los certificados de mantenimiento y calibración correspondientes. • El oferente deberá estar acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) para la calibración en las

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	magnitudes y rangos que requieren los equipos objeto de la contratación. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de la valoración de la obligación incumplida. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Garantía técnica de 6 meses de que los procedimientos de mantenimiento y calibración fueron realizados de acuerdo con procedimientos normados y con patrones debidamente calibrados según los rangos solicitados.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia/Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	- Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales.
ACEPTACIÓN:	TECHNOLOGY & METROLOGY TEGMETRO SA., RUC: 1792649188001, certifica que el servicio/bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé: <i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i> El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/ o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: KARINA ELIZABETH BARBERAN ALCIVAR Karina Barberán Alcívar REPRESENTANTE LEGAL TECHNOLOGY & METROLOGY TEGMETRO SA. CONTRATISTA
Administrador OC: Ing. Juan Carlos Lara Correo Electrónico: jlara@unach.edu.ec Teléfono:	DIRECCIÓN: Juan Domingo N65-85 y Dr. Manuel Guizado TELÉFONO: 022535947 CORREO: comercial2tegmetro@gmail.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

Validado por:	Eco. Álvaro Falconí COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ÁLVARO ANDRÉS FALCONI TELLO	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC- 0660001840001-2026-00097		
ÁREA REQUIRENTE: FACULTAD DE INGENIERIA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 430 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, INGENIERIA TECNICA RCINGTEC S.C.C, RUC: 1792955858001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: INGENIERIA TECNICA RCINGTEC S.C.C RUC: 1792955858001 TELÉFONO: 0995805916 DIRECCIÓN: Av. Shirys n40-90, Av. Gaspar de Villarroel CORREO: ventas@rcingtec.com				PROFORMA No: COT-628-25 FECHA: 09 de julio de 2026 CONTACTO: Ricardo Castro VIGENCIA: 30 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	434200011	Horno Eléctrico Digital Programable, Rango de temperatura de 15°C a 200 °C -RANGO DE TEMPERATURA: 15°C – 200° C -RESOLUCION: 1° CRANGO DE ESTABILIDAD: 1° C -CONECCION: 110 VAC Ó 220 VAC -TIPO DE CALENTAMIENTO: RESISTENCIA ELECTRICA FUNCINAMIENTO CON CIRCULACION DE AIRE FORZADO-ELECTRICO DIGITAL PROGRAMABLE DE 90 LITROS	Unidad	1	\$ 1.797,36	\$ 1.797,36
SUBTOTAL						\$1.797,36
IVA						\$ 269,60
TOTAL						\$ 2.066,96
			La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. María Cristina Poo Funes, Técnico de Laboratorio quien velará por el cabal y			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio/bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el e “ADQUISICIÓN DE HORNO ELÉCTRICO DIGITAL PROGRAMABLE PARA EL LABORATORIO DE INGENIERÍA CIVIL, UNACH AÑO 2026” ,, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega al finalizar el objeto de la contratación, después de la presentación del informe de resultados emitido por el administrador. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio/bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• El contratista deberá entregar el Horno en óptimas condiciones. • El contratista deberá impartir una capacitación sobre el manejo y mantenimiento del horno al personal técnico del laboratorio. • El contratista deberá entregar una garantía mínima de 1 año por el equipo entregado, contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, contra daños o desperfectos atribuibles al fabricante. • El contratista deberá entregar los manuales del equipo en idioma español.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	- El contratista deberá entregar los respectivos certificados de calibración del Horno. - El contratista deberá entregar el equipo en la Bodega Institucional.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de la valoración de la obligación incumplida. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Garantía técnica de 1 año por los equipos entregados, contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, contra daños o desperfectos atribuibles al fabricante.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia/Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	- Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales.
ACEPTACIÓN:	INGENIERIA TECNICA RCINGTEC S.C.C, RUC: 1792955858001, certifica que el servicio/bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé: <i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i> El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/ o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa

la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026	CONTRATISTA  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: RICARDO CASTRO LOPEZ Ricardo Castro López REPRESENTANTE LEGAL INGENIERIA TECNICA RCINGTEC S.C.C CONTRATISTA
Administrador OC: Ing. Cristina Polo Correo Electrónico: Teléfono: 0998884188	DIRECCIÓN: Av. Shirys n40-90, Av. Gaspar de Villarroel TELÉFONO: 0995805916 CORREO: ventas@rcingtec.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

Validado por:	Eco. Álvaro Falconí COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ÁLVARO ANDRÉS FALCONI TELLO	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00103		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 422					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, INDUFILTROS SA S.A. B.I.C con RUC: 1791408381001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: INDUFILTROS SA S.A. B.I.C RUC: 1791408381001 TELÉFONO: 0992628012 DIRECCIÓN: Quito; Galo Plaza Laso y Av 6 de diciembre CORREO: jaime.guaita@indufiltros.com / ventas@indufiltros.com			PROFORMA No: JG-0414-07-2026 rv0 FECHA: 14 de julio de 2026 CONTACTO: Ing. Jaime Guaita VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA CLIMATIZAR LA SALA DE CONSEJO UNIVERSITARIO - UNACH 2026 Sistema completo que incluye: • 2 equipos tipo cassette que se instala empotrada en el cielo raso o falso techo, quedando visible solo su panel decorativo para integrarse estéticamente con el ambiente; de al menos 60,000 BTU (GCHV/CLIMA AIR CCR60CR1 o equivalente técnico), 220/1/60, R410, SEER 10, con mascarilla y base para condensadora. • 1 equipo tipo piso-techo de al menos 60,000 BTU (GCHV/CLIMA AIR CUA160CR1 o equivalente), 220/1/60, R410, SEER 10, con base para condensadora. • 3 termostatos programables de la misma marca del resto de equipos. • 1 BOMBA DE CONDENSADO CP-MWP 110/220/1/60. Fuente de alimentación: 100-240 V CA, 1 fase 50/60 Hz Caudal de agua: 38 lt. por hora @ 0 cabeza Nivel de sonido: <19 dB(A) @ 1mt Almacenamiento de agua: 230ml Altura máxima recomendada: 20mt máx. Salida de la unidad: 157 000 Btu/h Interruptor de seguridad: 3A normalmente cerrado Temperatura máxima del agua: 70 °C Tubo de descarga: 6 mm de DI Aparato de clase II Clasificado: Continuo Protección IP: IPX5 Térmicamente protegido marcado CE Totalmente en maceta LxAnxA1: 164mm x 70mm x 102mm. TUBERÍA: • 30 metros lineales de tubería de cobre flexible (diámetros 3/8" y 3/4") más accesorios de refrigeración. SISTEMA DE DRENAJE • Sistema de drenaje en PVC (20 metros lineales más accesorios).	U	1	\$ 8.900,00	\$ 8.900,00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	• Sistema eléctrico de fuerza: gabinete exterior, breaker, cables, tubería EMT. • 10 libras de refrigerante R410 (adicional a la carga de fábrica). • 1 louver de acceso pre-pintado de 60x60 cm. • Trabajos de obra civil y arreglos de gypsum necesarios para la instalación. • Incluye servicio de instalación, calibración y prueba de funcionamiento				
SUB TOTAL					\$ 8.900,00
IVA 15%					\$ 1.335,00
TOTAL					\$ 10.235,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Arq. María Daniela Heredia Vélez, Analista de Infraestructura y Mantenimiento de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA CLIMATIZAR LA SALA DE CONSEJO UNIVERSITARIO - UNACH 2026, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución será de 20 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano. - Cumplir con todas las especificaciones técnicas detalladas en el cuadro anterior. - Los equipos entregados deben ser nuevos, de primer uso, originales y en perfectas condiciones. - Se prohíbe la entrega de equipos reconstruidos, genéricos, clones o reparados. - Realizar la correcta instalación del sistema y la comprobación de su óptimo funcionamiento (pruebas de temperatura, flujo de aire y drenaje) al momento de la entrega-recepción. - Proporcionar una garantía técnica que avale el correcto funcionamiento y operación de los sistemas por un periodo mínimo de 12 meses.			



	- Proveer los manuales técnicos de uso, operación y servicio técnico en idioma español, en formato físico o digital. - Realizar el cambio inmediato de los equipos o piezas que presenten defectos de fabricación o funcionamiento durante el período de garantía.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista, presenta una garantía técnica para equipos e instalación que cubre defectos de fabricación e instalación del objeto de contratación, cuya vigencia será de un año contados a partir de la firma del acta entrega recepción.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización
ACEPTACIÓN:	Ing. Jaime Edmundo Guaita Defaz, Representante Legal de INDUFILTROS SA S.A. B.I.C con RUC: 1791408381001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad.



El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MYRIAM ELIZABETH MURILLO NARANJO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JAIME EDMUNDO GUAITA DEFAZ
DRA. MYRIAM MURILLO NARANJO PHD. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	ING. JAIME EDMUNDO GUAITA DEFAZ REPRESENTANTE LEGAL DE INDUFILTROS SA S.A. B.I.C
Administrador OC: Arq. María Daniela Heredia Vélez Correo Electrónico: maria.d.heredia@unach.edu.ec Teléfono: 0998994844	Teléfono: 0992628012 Dirección: Quito; Galo Plaza Laso y Av. 6 de diciembre Correo: jaime.guaita@indufiltros.com ventas@indufiltros.com
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2026-00049		
ÁREA REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 402 y 403						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, DAVID ARMANDO MORALES GONZALEZ, con RUC: 0603583014001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: David Armando Morales González RUC: 0603583014001 TELÉFONO: 0978605771 DIRECCIÓN: CORREO: infoagenciaim.ec@gmail.com				PROFORMA No: s/n FECHA: 25/05/2026 CONTACTO: David Armando Morales González VIGENCIA: 60 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
1	429990213	Letrero 3D Letrero 3D con letras en relieve en acrílico iluminado, 4,4 largo X 0,65 ancho. Incluye instalación	Unidad	1	\$ 700,00	\$ 700,00
2	429990213	Vinil Vinil para entrada principal, 4,4 largo X 0,63 ancho. Incluye instalación	Unidad	1	\$ 37,50	\$ 37,50
3	429990213	Bocativos en acrílico Intercambiables Bocativos en acrílico intercambiables para escritorio, 0,3 largo X 0,15 ancho.	Unidad	30	\$ 5,00	\$ 150,00
4	429990213	Señalética institucional en acrílico Señalética institucional en acrílico, 0,3 largo X 0,21 ancho. Incluye instalación	Unidad	30	\$ 3,75	\$ 112,50
TOTAL						\$ 1.000,00
			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Raúl Guillermo Zambrano Pontón,			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	Director de la Carrera de Comunicación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio/bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el “ADQUISICIÓN DE PROMOCIONALES PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, AÑO 2026”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega al finalizar el objeto de la contratación, después de la presentación del informe de resultados emitido por el administrador. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio/bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 45 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Entregar los bienes objeto de la orden de compra, a conformidad de la entidad. • Entregar la garantía técnica contra defectos de fabricación por 1 año, que serán contabilizados desde la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva. • Instalar los bienes letrero 3D, vinil y señalética institucional en acrílico. • Las demás obligaciones que se deriven de la orden de compra.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	porcentaje de la valoración de la obligación incumplida. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Garantía técnica por defectos de fabricación, con una vigencia de 3 meses contado a partir de la fecha del acta entrega – recepción.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia/Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales.
ACEPTACIÓN:	David Armando Morales González RUC: 0603583014001, certifica que el servicio/bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/ o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;"

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación".

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026	CONTRATISTA  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DAVID ARMANDO MORALES GONZALEZ David Armando Morales González CONTRATISTA
Administrador OC: Mgs. Raúl Guillermo Zambrano Pontón, Director de la Carrera de Comunicación Correo Electrónico: gzambrano@unach.edu.ec Teléfono:	DIRECCIÓN: TELÉFONO: 0978605771 CORREO: infoagenciaim.ec@gmail.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
	PROCESO:		
	SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC- 0660001840001-2026- 00091		
ÁREA REQUIRENTE: FACULTAD DE INGENIERIA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 404 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, SECALMET SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN CALIDAD Y METROLOGIACIA. LTDA., RUC: 1792472156001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: SECALMET SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN CALIDAD Y METROLOGIACIA. LTDA. RUC: 1792472156001 TELÉFONO: 022884126/0990687624/0995230691 DIRECCIÓN: SegundoCorellaN1-37ycalleQuito CORREO: laboratorios@secalmet.com				PROFORMA No: 2026-CA-567 FECHA: 09/07/2026 CONTACTO: Dra. Mónica Gualotuña VIGENCIA: 90 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026.						
1	8715914 11	Mantenimiento Preventivo y Calibración de Balanza Marca Dolphin 20 kg Mantenimiento preventivo realizar la limpieza interna y externa del equipo, eliminando polvo, residuos y cualquier material que pueda afectar su correcto funcionamiento. Verificar el estado del plato de pesaje, asegurando que esté limpio, nivelado y sin deformaciones. Revisar las conexiones eléctricas y, en caso de ser una balanza digital, comprobar el estado de la batería o fuente de alimentación, reemplazándola si es necesario. Realizar la	Unidad	1	\$ 87,00	\$ 87,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

		nivelación del equipo mediante el ajuste de sus patas y el control de la burbuja de nivel. Asimismo, verificar el correcto funcionamiento de los botones, pantalla y sistema de pesaje. Calibración: efectuar dentro de su rango de trabajo (hasta 20 kg), utilizando pesas patrón certificadas. Comprobar la exactitud, repetibilidad y linealidad del equipo en diferentes puntos de carga (por ejemplo: 0%, 50% y 100% de su capacidad). Verificar el correcto ajuste a cero antes de cada medición. PC 01 Procedimiento para calibración de balanzas, basado en la guía SIM y la Recomendación OIML R76-1				
		Mantenimiento Preventivo y Calibración de Balanza Marca SOYODA 150 kg Mantenimiento preventivo: realizar la limpieza interna y externa del equipo, eliminando polvo, residuos y cualquier material que pueda afectar su correcto funcionamiento. Verificar el estado del plato de pesaje, asegurando que esté				

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

2	871591411	limpio, nivelado y sin deformaciones. Revisar las conexiones eléctricas y, en caso de ser una balanza digital, comprobar el estado de la batería o fuente de alimentación, reemplazándola si es necesario. Realizar la nivelación del equipo mediante el ajuste de sus patas y el control de la burbuja de nivel. Asimismo, verificar el correcto funcionamiento de los botones, pantalla y sistema de pesaje Calibración: efectuar dentro de su rango de trabajo (hasta 150 kg), utilizando pesas patrón certificadas adecuadas a esta capacidad. Comprobar la exactitud, repetibilidad y linealidad del equipo en diferentes puntos de carga (por ejemplo: 0%, 50% y 100% de su capacidad, es decir, aproximadamente 0 kg, 75 kg y 150 kg). Verificar el correcto ajuste a cero antes de cada medición. PC 01 Procedimiento para calibración de balanzas, basado en la guía SIM y la Recomendación OIML R76-1	Unidad	1	\$ 103,00	\$ 103,00
	871591411		Unidad	1		

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

3		Mantenimiento Preventivo y Calibración de Balanza Marca OHAUS 200 g Mantenimiento preventivo: Realizar la limpieza interna y externa del equipo, eliminando polvo, residuos y cualquier material que pueda afectar su correcto funcionamiento. Verificar el estado del plato de pesaje, asegurando que esté limpio, nivelado y sin deformaciones. Evitar el uso de sustancias abrasivas durante la limpieza para no dañar la superficie. Revisar las conexiones eléctricas y, en caso de ser una balanza digital, comprobar el estado de la batería o fuente de alimentación, reemplazándola si es necesario. Realizar la nivelación del equipo mediante el ajuste de sus patas y el control de la burbuja de nivel. Asimismo, verificar el correcto funcionamiento de los botones, pantalla y sistema de pesaje. Calibración: Efectuar dentro de su rango de trabajo (hasta 200 g), utilizando pesas patrón certificadas de alta precisión acordes a la capacidad del equipo. Comprobar la exactitud, repetibilidad y linealidad en diferentes puntos de carga (por ejemplo: 0%, 50% y 100% de su capacidad, es decir, aproximadamente 0 g,			\$ 80,00	\$ 80,00
---	--	--	--	--	----------	----------

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

		100 g y 200 g). Verificar el correcto ajuste a cero antes de cada medición. PC 01 Procedimiento para calibración de balanzas, basado en la guía SIM y la Recomendación OIML R76-1				
4	871591411	Mantenimiento Preventivo y Calibración de Balanza Marca Citizen 15000 g Mantenimiento preventivo: realizar la limpieza interna y externa del equipo, eliminando polvo, residuos y cualquier material que pueda afectar su correcto funcionamiento. Verificar el estado del plato de pesaje, asegurando que esté limpio, nivelado y sin deformaciones. Evitar la acumulación de materiales sobre la superficie de pesaje y el uso de sustancias abrasivas. Revisar las conexiones eléctricas y, en caso de ser una balanza digital, comprobar el estado de la batería o fuente de alimentación, reemplazándola si es necesario. Realizar la nivelación del equipo mediante el ajuste de sus patas y el control de la burbuja de nivel. Asimismo, verificar el correcto funcionamiento	Unidad	1	\$ 87,00	\$ 87,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

		de los botones, pantalla y sistema de pesaje .Calibración: efectuar dentro de su rango de trabajo (hasta 15000 g), utilizando pesas patrón certificadas adecuadas a esta capacidad. Comprobar la exactitud, repetibilidad y linealidad del equipo en diferentes puntos de carga (por ejemplo: 0%, 50% y 100% de su capacidad, es decir, aproximadamente 0 g, 7500 g y 15000 g). Verificar el correcto ajuste a cero antes de cada medición PC 01 Procedimiento para calibración de balanzas, basado en la guía SIM y la Recomendación OIML R76-1				
5	871591411	Mantenimiento Preventivo y Calibración de Balanza CITIZEN 8000 g Mantenimiento preventivo: realizar la limpieza interna y externa del equipo, eliminando polvo, residuos y cualquier material que pueda afectar su correcto funcionamiento. Verificar el estado del plato de pesaje, asegurando que esté limpio, nivelado y sin deformaciones. Evitar la acumulación de materiales sobre la superficie de pesaje y el uso de sustancias abrasivas. Revisar las conexiones eléctricas y, en caso de ser una balanza digital, comprobar el estado de la batería o fuente de	Unidad	2	\$ 87,00	\$ 174,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

		alimentación, reemplazándola si es necesario. Realizar la nivelación del equipo mediante el ajuste de sus patas y el control de la burbuja de nivel. Asimismo, verificar el correcto funcionamiento de los botones, pantalla y sistema de pesaje. Calibración: Efectuar dentro de su rango de trabajo (hasta 8000 g), utilizando pesas patrón certificadas adecuadas a esta capacidad. Comprobar la exactitud, repetibilidad y linealidad del equipo en diferentes puntos de carga (por ejemplo: 0%, 50% y 100% de su capacidad, es decir, aproximadamente 0 g, 4000 g y 8000 g). Verificar el correcto ajuste a cero antes de cada medición PC 01 Procedimiento para calibración de balanzas, basado en la guía SIM y la Recomendación OIML R76-1				
		Mantenimiento preventivo y calibración de Balanza analítica Marca: CITIZEN 600 g Mantenimiento preventivo: realizar la limpieza interna y externa del equipo, eliminando polvo, residuos y cualquier material que pueda afectar su correcto funcionamiento. Verificar el estado del plato de pesaje, asegurando que esté limpio, nivelado y sin deformaciones. Evitar el uso de sustancias				

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

6	871591411	abrasivas durante la limpieza para no dañar la superficie. Revisar las conexiones eléctricas y, en caso de ser una balanza digital, comprobar el estado de la batería o fuente de alimentación, reemplazándola si es necesario. Realizar la nivelación del equipo mediante el ajuste de sus patas y el control de la burbuja de nivel. Asimismo, verificar el correcto funcionamiento de los botones, pantalla y sistema de pesaje, evitando corrientes de aire o vibraciones que puedan afectar la medición. Calibración: Efectuar dentro de su rango de trabajo (hasta 600 g), utilizando pesas patrón certificadas de alta precisión acordes a la capacidad del equipo. Comprobar la exactitud, repetibilidad y linealidad en diferentes puntos de carga (por ejemplo: 0%, 50% y 100% de su capacidad, es decir, aproximadamente 0 g, 300 g y 600 g). Verificar el correcto ajuste a cero antes de cada medición. PC 01 Procedimiento para calibración de balanzas, basado en la guía SIM y la Recomendación OIML R76-1	Unidad	1	\$ 87,00	\$ 87,00
		Mantenimiento Preventivo y Calibración de Tornillo Micrométrico, rango 125 mm hasta 150 mm. Mantenimiento preventivo: realizar la				

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

7	871591411	limpieza interna y externa del instrumento, eliminando polvo, residuos y lubricantes viejos. Efectuar la lubricación del husillo con aceite o grasa adecuada. Revisar el correcto funcionamiento del tambor, trinquete y sistema de avance, asegurando que el desplazamiento sea suave y sin holguras. Asimismo, verificar el estado de las caras de medición, comprobando que se encuentren limpias, sin desgaste ni deformaciones. Calibración: Realizar dentro de su rango de medición (de 125 mm a 150 mm), utilizando bloques patrón o patrones certificados adecuados a este intervalo. Verificar la exactitud, repetibilidad y linealidad del instrumento en diferentes puntos del rango de medición. También se debe comprobar la alineación y paralelismo de las caras de medición, así como el correcto ajuste del cero. PC 05, Procedimiento para calibración de Micrómetros, basado en el procedimiento del CEM	Unidad	1	\$ 48,00	\$ 48,00
		Mantenimiento Preventivo y Calibración de Calibrador Digital, hasta 200 mm Mantenimiento preventivo: limpieza externa con paños suaves y alcohol isopropílico (evitar disolventes)				

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

8	871591411	agresivos), Limpieza de las guías y de las superficies de medición (sin residuos ni polvo), revisión y, si es necesario, reemplazo de la batería, lubricación ligera del carril de deslizamiento, verificación del estado de los botones y del mecanismo de fijación (tornillo de bloqueo). Calibración: Realizar en un rango de 0 hasta 200 mm, dentro de la calibración se debe realizar la revisión general de las puntas para mediciones de exteriores, paralelismo de las puntas de medición de exteriores, linealidad de las puntas para medición de exteriores e interiores. PC 04, Procedimiento para calibración de Pie de Rey, basado en el procedimiento del CEM	Unidad	1	\$ 38.00	\$ 38.00
9	871591411	Mantenimiento Preventivo y Calibración de Calibrador Digital, hasta 300 mm Mantenimiento preventivo: Limpieza externa con paños suaves y alcohol isopropílico (evitar disolventes agresivos), Limpieza de las guías y de las superficies de medición (sin residuos ni polvo), revisión y, si es necesario, reemplazo de la batería, lubricación ligera del carril de deslizamiento, verificación del estado de los botones y del mecanismo de fijación (tornillo de bloqueo). Calibración: Realizar en un rango de 0 a 300 mm, dentro de la calibración se debe	Unidad	1	\$ 48,00	\$ 48,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

		realizar la revisión general de las puntas para mediciones de exteriores, paralelismo de las puntas de medición de exteriores, linealidad de las puntas para medición de exteriores e interiores. PC 04, Procedimiento para calibración de Pie de Rey, basado en el procedimiento del CEM				
10	871591411	Calibración de escuadras 90 ° Mantenimiento preventivo, realizar la limpieza de la escuadra, eliminando polvo, residuos y cualquier material que pueda afectar su precisión. Verificar el estado de las superficies de contacto y de medición, asegurando que se encuentren limpias, sin golpes, rebabas, desgaste o deformaciones. Asimismo, comprobar que los bordes se mantengan rectos y en buen estado. Calibración: Realizar verificando el ángulo de 90° mediante el uso de patrones certificados, como escuadras patrón o bloques patrón combinados con superficies de referencia (placa de granito). Comprobar la exactitud del ángulo recto, así como la rectitud y perpendicularidad de sus caras en diferentes puntos de contacto. Certificar la ausencia de luz entre la escuadra y la superficie de referencia (método de la luz) y evaluar posibles desviaciones para	Unidad	1	\$ 43,00	\$ 43,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

		asegurar la confiabilidad del instrumento. PC 28 Procedimiento para calibración de escuadras utilizando la CMM - Video				
11	871591411	Calibración de galgas de espesor 0,50 mm: Mantenimiento preventivo, realizar la limpieza de las galgas, eliminando polvo, residuos y cualquier material que pueda afectar su precisión. Verificar el estado de las láminas, asegurando que se encuentren limpias, sin dobleces, desgaste, corrosión o deformaciones. Asimismo, comprobar que las láminas mantengan su flexibilidad y que no presenten daños en los bordes. Calibración: Realizar verificando el espesor nominal de 0,50 mm mediante el uso de instrumentos o patrones certificados, como micrómetros o bloques patrón de alta precisión. Comprobar la exactitud del espesor en diferentes puntos de la lámina, así como la uniformidad de la misma. Evaluar la repetibilidad de la medición y asegurar que no existan variaciones significativas que afecten la confiabilidad del instrumento PC 15, Procedimiento para calibración de galgas de espesores y bloques escalera (gradillas)	Unidad	1	\$ 13,00	\$ 13,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

12	871591411	Calibración de termómetro digital y analógicos, (10 a 40) °C 3 puntos de calibración: 10 °C, 25 °C y 40 °C Mantenimiento preventivo: realizar la limpieza externa del instrumento, eliminando polvo, residuos y cualquier material que pueda afectar su correcto funcionamiento. Evitar el contacto con líquidos en las partes electrónicas y proteger el sensor de golpes o daños. Verificar el estado de la pantalla, botones y carcasa, asegurando su correcto funcionamiento. Revisar la batería y reemplazarla si es necesario. Calibración se debe realizar dentro de su rango de medición (de 10 °C a 40 °C), utilizando un termómetro patrón certificado o un baño térmico calibrado. Comprobar la exactitud del instrumento en diferentes puntos del rango (por ejemplo: 10 °C, 25 °C y 40 °C), así como la repetibilidad de las mediciones. Verificar el tiempo de respuesta del sensor y asegurar que las lecturas sean estables antes de su registro. PC 34 Procedimiento para calibración de termómetro digital y analógicos	Unidad	1	\$ 80,00	\$ 80,00
		Calibración de termohigrómetros en temperatura y en humedad (5- 40) °C ; (30 - 75) % HR 3 puntos de calibración en cada magnitud:				

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

13	871591411	Mantenimiento preventivo: realizar la limpieza externa del instrumento, eliminando polvo, residuos y cualquier material que pueda afectar su correcto funcionamiento. Proteger los sensores de temperatura y humedad evitando el contacto con líquidos, polvo excesivo o manipulación directa. Verificar el estado de la pantalla, botones y carcasa, asegurando su correcto funcionamiento. Revisar la batería y reemplazarla si es necesario. Calibración: Realizar dentro de sus rangos de medición (temperatura de 5 °C a 40 °C y humedad relativa de 30% a 75%), utilizando equipos patrón certificados, como termómetros y generadores de humedad o cámaras climáticas calibradas. Comprobar la exactitud, repetibilidad y estabilidad de las mediciones en diferentes puntos del rango (por ejemplo: 10 °C, 25 °C y 40 °C; y 30%, 50% y 75% de humedad relativa). Verificar el tiempo de respuesta de los sensores y asegurar que las lecturas se estabilicen antes de su registro	Unidad	2	\$ 60,00	\$ 120,00
SUBTOTAL						\$1008,00
IVA 15%						\$151,20
TOTAL						\$ 1159,20
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Cinthya Mishell Toledo Parra, Técnico de Laboratorio quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio/bienes contratados, cumplan con las especificaciones			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el e “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026.”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega al finalizar el objeto de la contratación, después de la presentación del informe de resultados emitido por el administrador. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio/bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- El contratista deberá presentar un informe de mantenimiento y un certificado de calibración de cada uno de los equipos objeto del orden de compra. Cada certificado de calibración debe incluir el estado del equipo, metodología utilizada y recomendaciones finales. - El contratista deberá tener patrones calibrados de acuerdo a los rangos solicitados, el contratista debe presentar certificados de calibración de los patrones. - El contratista se encargará del transporte de los equipos y la entrega de los mismos en los laboratorios de Ingeniería Civil, una vez que se han realizados los procesos de mantenimiento y calibración.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de la valoración de la obligación incumplida. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Garantía técnica de al menos 3 meses de que el procedimiento de mantenimiento fue realizado de acuerdo a procedimientos normados y con patrones debidamente calibrados según los rangos solicitados.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia/Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales.
ACEPTACIÓN:	SECALMET SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN CALIDAD Y METROLOGIACIA. LTDA., RUC:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	1792472156001, certifica que el servicio/bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/ o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;"

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación".

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026	CONTRATISTA  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MONICA ELIZABETH GUALOTUNA SANTOS Mónica Elizabeth Gualotuña Santos REPRESENTANTE LEGAL SECALMET SOLUCIONES ESPECIALIZADAS EN CALIDAD Y METROLOGIA CIA. LTDA. CONTRATISTA
Administrador OC: Ing. Mishel Toledo Correo Electrónico: Teléfono: 0993276685	DIRECCIÓN: Segundo Corella N1-37 y calle Quito TELÉFONO: 022884126/0990687624/0995230691 CORREO: laboratorios@secalmet.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00083		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 412					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, JOSÉ RUALES REALPE con RUC: 1720385721001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: JOSÉ RUALES REALPE RUC: 1720385721001 TELÉFONO: 0987464237 DIRECCIÓN: Quito; Marcos Jofre N46-29 y Av. Occidental. CORREO: jose.ruales@bruler.com.ec			PROFORMA No: 202607000481 FECHA: 09 de julio de 2026 CONTACTO: Sr. José Ruales VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Carpas Inflables Tipo Hongo 3x3 Artes en sublimación digital full color 1440DPI, impreso con maquinaria y tintas EPSON de la más alta calidad en el mercado nacional e internacional con pantones originales, colores nítidos. INCLUYE: Motor 1 mptor a 110 voltios. Empaque: maleta con agarraderas. Soporte: Cordeles para amarre reforzados. Materiales: Lona Camperink Lafayette: material de alta calidad, 100% impermeable, con protección contra rayos UV. Recubrimiento Lafgard, solidez al color y a la migración, resistente a la tensión y al rasgado, no destiñe. Tejido plano 100% poliéster.	U	2	\$ 600,00	\$ 1.200,00
SUB TOTAL					\$ 1.200,00
IVA 15%					\$ 180,00
TOTAL					\$ 1.380,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Oscar Daniel Escobar Zabala, Estadístico de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE CARPAS INFLABLES TIPO HONGO PARA EL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO, UNACH 2026, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle:			



	Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 30 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Suministrar las carpas inflables tipo hongo conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, dimensiones, materiales, colores y demás características establecidas en el contrato y sus anexos. • Entregar los bienes dentro del plazo y en el lugar señalado por la entidad contratante, debidamente embalados y protegidos para evitar daños durante el transporte. • Garantizar que las carpas sean nuevas, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y que cumplan con las normas técnicas y de seguridad aplicables. • Incluir todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. • Realizar el armado, pruebas de funcionamiento y desmontaje inicial, si estas actividades forman parte del objeto contractual. • Capacitar al personal designado por la entidad sobre el uso, operación, mantenimiento preventivo, almacenamiento y medidas de seguridad de las carpas, cuando corresponda. • Otorgar la garantía técnica de los bienes durante el plazo establecido en el contrato, atendiendo oportunamente cualquier defecto de fabricación o funcionamiento mediante reparación o reemplazo sin costo adicional para la entidad. • Cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato. • Permitir la supervisión o fiscalización de la entidad contratante, facilitando la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento contractual.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.



GARANTÍA	El contratista, presenta una garantía técnica con una vigencia mínima de 12 meses, contados a partir de la recepción definitiva de los bienes. La garantía incluirá, como mínimo: • Cobertura por defectos de fabricación del material de la lona, costuras y estructura inflable. • Funcionamiento adecuado del sistema de inflado (soplador o turbina, según corresponda) y sus accesorios. • Reposición de válvulas, uniones o elementos defectuosos por causas de fabricación. • Atención técnica dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la falla. Sustitución del bien cuando la reparación no sea posible o la falla se repita de manera recurrente durante el período de garantía.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización
ACEPTACIÓN:	JOSÉ RUALES REALPE con RUC: 1720385721001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad.



El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNC



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JOSE RUALES REALPE JOSÉ RUALES REALPE CONTRATISTA
Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026	
Administrador OC: Mgs. Oscar Daniel Escobar Zabala Correo Electrónico: oescobar@unach.edu.ec Teléfono: 0987069785	Teléfono: 0987464237 Dirección: Quito; Marcos Jofre N46-29 y Av. Occidental. Correo: jose.ruales@bruler.com.ec
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2026-00113		
ÁREA REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 405 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, ROSARIO DEL LOURDES VALLEJO DAQUI, con RUC: 0601249287001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: ROSARIO DEL LOURDES VALLEJO DAQUI RUC: 0601249287001 TELÉFONO: 0999853487 DIRECCIÓN: Sánchez s/n y Casimira Rivadeneira CORREO: kishuareventos@gmail.com				PROFORMA No: RV-020-2026 FECHA: 14/07/2026 CONTACTO: ROSARIO DEL LOURDES VALLEJO DAQUI VIGENCIA: 90 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	92900001 21	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PREMIOS IMPULSO, IV EDICIÓN DE LA CARRERA DE ECONOMÍA, AÑO 2026	Unidad	1	\$ 2750,00	\$ 2750,00
Habrà la participación de 2 capacitadores o facilitadores para el desarrollo de Premios Impulso IV Edición de la Carrera de Economía, año 2026, de forma presencial, en las instalaciones de la UNACH. Entrega de invitaciones, BACKING. TEMARIO PREMIOS IMPULSO IV EDICIÓN – jueves, 16 de julio del 2026 Módulo 1: Fundamentos de los Premios Impulso y Desarrollo Económico 1.1. Contexto y Relevancia de los Premios Impulso IV Edición: Objetivos, categorías y enfoque de la presente edición (por ejemplo, ODS, innovación, impacto). Típos de proyectos premiados en ediciones anteriores (ensayos, casos empresariales, iniciativas sociales). 1.2. Economía y Desarrollo Sostenible (ODS): Conceptos clave: Crecimiento económico vs. Desarrollo sostenible. Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) más relevantes para la economía (e.g., ODS 1: Fin de la Pobreza, ODS 8: Trabajo decente y Crecimiento Económico, ODS 10: Reducción de Desigualdades). Módulo 2: Estructura y Metodología del Proyecto/Ensayo 2.1. Definición del Problema y Justificación: Cómo identificar un problema económico o social relevante para abordar. Criterios para una justificación sólida y con impacto. 2.2. Diseño de la Propuesta (Metodología y Resultados Esperados): Estructura básica de un proyecto/ensayo de investigación económica. Metodologías de análisis (cuantitativas, cualitativas, casos de estudio). Definición de indicadores de impacto clave (económicos y sociales). 2.3. Herramientas y Recursos de Investigación:						

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

Uso de bases de datos, literatura académica y fuentes confiables para la argumentación.
Módulo 3: Presentación y Evaluación de Alto Impacto

CERTIFICADOS
Emisión de certificación de asistencia al evento, en coordinación con la administración de la orden de compra. Los certificados serán conferidos electrónicamente.

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:

FUNCION	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACION ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Facilitador Capacitador	Cuarto nivel	Cuarto Nivel preferentemente Ph.D. En Ciencias Económicas o afines.	2	Experiencia como ponente o facilitador/capacitador en Seminarios, Eventos académicos de con temarios en ciencias económicas.

SUBTOTAL	\$2750,00
IVA 15%	\$412,50
TOTAL	\$ 2.970,00

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Eco. Eduardo Zurita Moreano, Director de Carrera de Economía, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio/bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PREMIOS IMPULSO, IV EDICIÓN DE LA CARRERA DE ECONOMÍA, AÑO 2026” , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega al finalizar el objeto de la contratación, después de la presentación del informe de resultados emitido por el administrador. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio/bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 1 día. En virtud de contar con fechas concretas del desarrollo del evento, el mismo se realizará: el 16 de julio de 2026, de conformidad con lo determinado en el artículo 355 numeral 4 del RGLOSNCIP que indica: <i>“Art. 355.- Reglas de inicio de la ejecución contractual. - Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual. (...) 4. En otros casos, debidamente justificados, el plazo de ejecución contractual corre a partir del día cierto y determinado en el proyecto de contrato; o de establecerse el cumplimiento de una condición...”</i>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• El contratista debe presentar su servicio de capacitación. • El contratista deberá llevar el registro de asistencia a la capacitación. • El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el administrador del contrato, para coordinar la logística requerida del evento. • De presentarse inconvenientes que requieran la atención urgente del contratista, deberá acudir de manera inmediata conforme el administrador del contrato lo notifique, para la solución oportuna y efectiva del inconveniente presentado. • El contratista se responsabilizará por todos los requerimientos, necesidades, transporte de los conferencistas en el día del evento.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de la valoración de la obligación incumplida. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

GARANTÍA:	N/A
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia/Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales.
ACEPTACIÓN:	ROSARIO DEL LOURDES VALLEJO DAQUI RUC: 0601249287001, certifica que el servicio/bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

	las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNC

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO: PROCESO: SUBPROCESO:		

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN		 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ROSARIO DEL LOURDES VALLEJO DAQUI	
Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO		Rosario Del Lourdes Vallejo Daqui CONTRATISTA	
Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026		DIRECCIÓN: Sánchez s/n y Casimira Rivadeneira TELÉFONO: 0999853487 CORREO: kishuareventos@gmail.com	
Administrador OC: Eco. Eduardo Zurita Moreano, Director de Carrea de Economía Correo Electrónico: Teléfono:			
Elaborado por:		Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS	
Validado por:		Eco. Álvaro Falconí COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas			
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ÁLVARO ANDRES FALCONI TELLO			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00067		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUERENTE: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 391					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, SYSCOMPRINT S.A.S. con RUC: 0195110883001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: SYSCOMPRINT S.A.S. RUC: 0195110883001 TELÉFONO: 072838359 - 0987513587 DIRECCIÓN: Cuenca, Mariscal Sucre y Tomás Ordoñez CORREO: aconstantinec@hotmail.com			PROFORMA No: OC-804 FECHA: 22 de junio de 2026 CONTACTO: Sra. Rosa Constantine VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
22	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
26	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
27	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
28	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
29	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
30	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
31	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
32	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
33	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
34	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
35	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
36	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
37	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
38	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
39	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
40	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
41	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER ENTERPRISE MFP M634DN	U	1	59,00	59,00
SUB TOTAL					\$ 2.419,00
IVA 15%					\$ 362,85
TOTAL					\$ 2.781,85
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del José Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido			



	instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS IMPRESORAS DE MARCA HP DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega del servicio a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del procedimiento será de 30 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano. • Cumplir las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual y las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente. • Regirse al fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el contrato del Mantenimiento Preventivo, de los equipos multifunción marca Hewlett-Packard de la Universidad Nacional de Chimborazo. • Entregar un informe técnico final de ejecución del Mantenimiento Preventivo, en el cual se debe detallar los trabajos efectuados junto con las observaciones respecto de la vida útil de los equipos. • Comunicar al Administrador de la Orden de compra, sobre cualquier novedad que se presente en la ejecución del servicio objeto de contrato.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista entrega una garantía de tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de entrega/ recepción definitiva del servicio, asegurando así la eficacia y el óptimo funcionamiento de los equipos. Esta garantía implica compromisos específicos del contratista para proporcionar un servicio de mantenimiento preventivo de alta calidad.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio se entregará de conformidad con los que determinan los términos de referencia, los cuales forman parte de la orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.



COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Sra. Rosa Alexandra Constantine Castro, Representante Legal de SYSCOMPRINT S.A.S. con RUC: 0195110883001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: <i>“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”</i> El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC <i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i> <i>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</i>	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO		 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ROSA ALEXANDRA CONSTANTINE CASTRO SRA. ROSA ALEXANDRA CONSTANTINE CASTRO REPRESENTANTE LEGAL SYSCOMPRINT S.A.S. CONTRATISTA	
Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026 Administrador OC: Ing. José Javier Haro Mendoza Correo Electrónico: jharo@unach.edu.ec Teléfono: 0984015190		Teléfono: 072838359 - 0987513587 Dirección: Cuenca, Mariscal Sucre y Tomás Ordoñez Correo: aconstantinec@hotmail.com	
Elaborado por:		Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS	
Validado por:		Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas			
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ÁLVARO ANDRÉS FALCONI TELLO			



ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00069		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 393					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, GALO ALBERTO MOLINA PRUNA con RUC: 1709264111001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: GALO ALBERTO MOLINA PRUNA RUC: 1709264111001 TELÉFONO: 023110793 - 0995092017 DIRECCIÓN: Quito; Pasaje Aguirre Puga Oe2-121 y Jipijapa CORREO: molinatires66@gmail.com galomolina66@yahoo.com			PROFORMA No: 0003540 FECHA: 29 de junio de 2026 CONTACTO: Sr. Galo Molina VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	235/60R18 TRIANGLE TR292	U	16	\$ 110,00	\$ 1.760,00
2	265/60R18 TRIANGLE TR292 114H	U	8	\$ 140,00	\$ 1.120,00
SUB TOTAL					\$ 2.880,00
IVA 15%					\$ 432,00
TOTAL					\$ 3.312,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Danny Andrés Changotasig Ayala, Analista de Gestión de Transporte Institucional de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NUEVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSTITUCIÓN, 2026 (NO CATALOGADOS), una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución será de 30 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		• Entregar los neumáticos nuevos de fábrica. • El contratista deberá entregar la garantía del fabricante de los neumáticos, al menos cinco (5) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción.			



MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista, presenta una garantía técnica que cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación. Vigencia de la Garantía Técnica: Cinco (5) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción de los neumáticos.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	GALO ALBERTO MOLINA PRUNA con RUC: 1709264111001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNC

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNC “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MYRIAM ELIZABETH
MURILLO NARANJO**

**DR.A. MYRIAM MURILLO NARANJO PHD.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

CONTRATISTA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**GALO ALBERTO MOLINA
PRUNA**

**GALO ALBERTO MOLINA PRUNA
CONTRATISTA**



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Administrador OC: Ing. Danny Andrés Changotasig Ayala Correo Electrónico: dchangotasig@unach.edu.ec Teléfono: 0984230954	Teléfono: 023110793 - 0995092017 Dirección: Quito; Pasaje Aguirre Puga Oe2-121 y Jipijapa Correo: molinatires66@gmail.com galomolina66@yahoo.com
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC- 0660001840001-2026-00062		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 353					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, ANDRES ALEJANDRO YEPEZ VILLAVICENCIO con RUC: 0603009812001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: ANDRES ALEJANDRO YEPEZ VILLAVICENCIO RUC: 0603009812001 TELÉFONO: 0984961033 DIRECCIÓN: AV. UNIDAD NACIONAL Y URUGUAY DEP 303 CORREO: ayepezv@hotmail.com			PROFORMA No: 014-2026-CAP FECHA: 08 de junio de 2026 CONTACTO: Andrés Alejandro Yépez Villavicencio VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	TALLER DE COCREACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO UNACH POR MEDIO DE LA METODOLOGÍA LEGO SERIOUS PLAY	U	1	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
DETALLE DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS					
Se esperan los siguientes entregables:					
Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	Jornadas presenciales de trabajo colaborativo, con la participación de autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo, previamente seleccionados en las reuniones de planificación, para la cocreación del ecosistema de innovación y emprendimiento, utilizando la metodología LEGO SERIOUS PLAY: - En la Jornada 1 se levantará un Diagnóstico ecosistémico del ecosistema interno de innovación y emprendimiento de la UNACH. - En la Jornada 2 se estructurará el Modelo de gobernanza y articulación del ecosistema de innovación y emprendimiento - En la Jornada 3 se construirá una Hoja de ruta estratégica y un portafolio de iniciativas prioritizadas	3	Jornadas		
2	Informe técnico que contenga: Diagnóstico ecosistémico del ecosistema interno de innovación y emprendimiento de la UNACH	1	Informe		



	- Modelo de gobernanza y articulación del ecosistema de innovación y emprendimiento - Hoja de ruta estratégica y portafolio de iniciativas priorizadas		
3	Informe final de sistematización del evento conforme al formato dado por la UNACH	1	Informe

DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLES

Jornadas de Trabajo Colaborativo

Con la participación de autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo de la UNACH, previamente seleccionados en las reuniones de planificación se deben ejecutar 3 jornadas presenciales de trabajo colaborativo, guiadas por el/los facilitadores, en donde se trabajará:

- Jornada 1. Diagnóstico ecosistémico participativo**

Esta jornada tiene como propósito generar una comprensión compartida del ecosistema interno de innovación y emprendimiento de la UNACH, a partir de la experiencia, conocimiento y percepción de los actores involucrados. Se desarrollará mediante un Taller participativo de Diagnóstico Ecosistémico, facilitado de manera presencial utilizando la metodología LEGO® SERIOUS PLAY®, en el cual los participantes:

- Identificarán actores, roles, capacidades y relaciones del ecosistema.
- Representarán visual y tridimensionalmente el estado actual del ecosistema.
- Analizarán fortalezas, brechas, tensiones y oportunidades de articulación.

Los resultados de la jornada serán documentados y sistematizados en el informe de técnico.

- Jornada 2. Diseño del modelo de gobernanza y articulación**

Con base en el diagnóstico generado, se ejecutará una segunda Jornada de trabajo colaborativo, orientada al diseño participativo del modelo de gobernanza del ecosistema de innovación y emprendimiento de la UNACH. Durante el taller, los participantes:

- Definirán principios de funcionamiento del ecosistema.
- Establecerán roles estratégicos, mecanismos de coordinación y toma de decisiones.
- Construirán una identidad aspiracional compartida del ecosistema institucional.

De igual manera se utilizará la metodología LEGO® SERIOUS PLAY® que permitirá que los acuerdos se construyan de forma visual, inclusiva y consensuada, asegurando la participación equitativa de todos los actores. Los resultados de la jornada serán documentados y sistematizados en el informe de técnico.

- Jornada 3. Cocreación de hoja de ruta estratégica y portafolio de iniciativas**

Se desarrollará una tercera Jornada de Cocreación, enfocada en la proyección estratégica del ecosistema. A través de dinámicas ágiles y LEGO® SERIOUS PLAY®, los participantes:

- Identificarán y priorizarán iniciativas estratégicas.
- Definirán hitos, responsables referenciales y horizontes temporales.



- Construirán una hoja de ruta estratégica para el fortalecimiento del ecosistema de innovación y emprendimiento de la UNACH.

El resultado será un portafolio de iniciativas coherente con la realidad institucional y alineado con los objetivos estratégicos de la universidad sistematizados en el informe de técnico.

Informe técnico

Documento técnico que contenga el análisis del estado actual del ecosistema interno de innovación y emprendimiento de la UNACH, elaborado a partir de procesos participativos aplicando la metodología LEGO SERIOUS PLAY.

El diagnóstico deberá identificar actores, roles, capacidades, relaciones, tensiones, oportunidades de articulación y factores que facilitan o limitan el funcionamiento del ecosistema institucional.

En un segundo apartado, que describa la propuesta de gobernanza del ecosistema de innovación y emprendimiento de la UNACH, incluyendo principios de funcionamiento, roles clave, mecanismos de coordinación, flujos de interacción y criterios para la toma de decisiones, construido de manera participativa durante los talleres de cocreación.

Finalmente consolide una hoja de ruta estratégica con horizonte temporal, que incluya:

- Iniciativas priorizadas.
- Hitos de implementación.
- Responsables referenciales.
- Criterios de seguimiento.

Este producto constituirá un insumo técnico para la planificación institucional posterior, sin implicar ejecución directa.

Informe final

Informe final que consolide la metodología empleada, el desarrollo de los talleres, los productos generados, conclusiones y recomendaciones. El informe deberá evidenciar la trazabilidad entre los objetivos, el alcance y los resultados obtenidos. En base al formato institucional dado por la CIEP.

Certificados de participación

Conjuntamente con el Informe Técnico y el Informe Final, el proveedor deberá remitir los correspondientes certificados de participación debidamente legalizados por el/los facilitador/es, para los actores que participaron en las 3 jornadas de trabajo colaborativo.

SUB TOTAL \$ 10.000,00

IVA 15% \$ 1.500,00

TOTAL \$ 11.500,00

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Dr. Vicente Eduardo Benítez Pérez, Coordinador de Innovación, Emprendimiento y Productividad, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido



	instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la TALLER DE COCREACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO UNACH POR MEDIO DE METODOLOGÍAS ÁGILES – 2026, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 60 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Prestar el servicio especializado para ejecutar los talleres de cocreación, para el fortalecimiento del ecosistema de innovación y emprendimiento de la Universidad Nacional de Chimborazo, lo que incluye el diseño metodológico, ejecución de procesos participativos, análisis técnico, sistematización de resultados y elaboración de los informes establecidos, mediante la aplicación de la metodología ágil LEGO® SERIOUS PLAY®, conforme a los Términos de Referencia, la oferta presentada y la orden de compra. • Para el cumplimiento del servicio, el contratista contará durante la vigencia de la orden de compra con el personal capacitador clave señalado en su oferta, conforme al cronograma de actividades aprobado.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	N/A
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.



RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización
ACEPTACIÓN:	ANDRES ALEJANDRO YEPEZ VILLAVICENCIO con RUC: 0603009812001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	



El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría

General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNC

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNC “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DIEGO FERNANDO
LOGRONO LEÓN**

CONTRATISTA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ANDRES ALEJANDRO
YEPEZ VILLAVICENCIO**



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<i>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS.</i> DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026	ANDRES ALEJANDRO YEPEZ VILLAVICENCIO CONTRATISTA
Administrador OC: Dr. Vicente Eduardo Benítez Pérez, Coordinador de Innovación, Emprendimiento y Productividad Correo Electrónico: ybenitez@unach.edu.ec Teléfono:	Teléfono: 0984961033 Dirección: AV. UNIDAD NACIONAL Y URUGUAY DEP 303 Correo: ayepezv@hotmail.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ÁLVARO ANDRÉS FALCONI TELLO	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00070		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE POSGRADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 376					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, PUBLICAYO CIA. LTDA. con RUC: 1792532094001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los servicios a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: PUBLICAYO CIA. LTDA RUC: 1792532094001 TELÉFONO: 0998885617 DIRECCIÓN: Quito, Hotel La Quinta by Wyndham Quito, Av. de los Shyris y El Comercio. CORREO: jayovi@publicayo.com administrativo@publicayo.com			PROFORMA No: PROFORMA 008-EXPOPOSGRADOS FECHA: 24 de junio de 2026 CONTACTO: Josselyn Ayovi VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Servicios de Arrendamiento de Espacio para stand para la participación en la feria Expo Posgrados 2026, a realizarse en el Hotel La Quinta by Wyndham Quito los días 04 y 05 de julio, bajo el siguiente detalle: Espacio para Stand #7 de 9m2(3x3) - Paneles divisores en melamina -Rótulo estándar con nombre de la institución (opcional). - 4 credenciales de expositor y 4 credenciales montaje/desmontaje - Tomacorriente de 110 V - 2 publicaciones en redes: 1 publicación de bienvenida y 1 publicación institucional.	U	1	\$ 1.530,00	\$ 1.530,00
SUB TOTAL					\$ 1.530,00
IVA 15%					\$ 229,50
TOTAL					\$ 1.759,50
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. Pablo Eduardo Montero Farias, Analista de Gestión de Posgrado de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el ARRENDAMIENTO DE STAND N°7 EN LA FERIA EXPO POSGRADOS 2026 PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, conforme con el siguiente detalle: El pago será realizado 100% contra entrega del servicio a total satisfacción del administrador de la orden de compra.			



PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del procedimiento será de 2 (dos días). En virtud de que la feria Expo Posgrados se realizará el 4 y 5 de julio del 2026 se estará a lo determinado en el artículo 355 numeral 4 del RGLOSNCP que indica: <i>“Art. 355.- Reglas de inicio de la ejecución contractual. - Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual. (...) 4. En otros casos, debidamente justificados, el plazo de ejecución contractual corre a partir del día cierto y determinado en el proyecto de contrato; o de establecerse el cumplimiento de una condición...”</i>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• El contratista deberá cumplir con todos los parámetros establecidos dentro de la orden de compra.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización



ACEPTACIÓN:

Lic. Andrea Elizabeth Ayoví Tamayo, Gerente General de PUBLICAYO CIA. LTDA. con RUC: 1792532094001, certifica que los servicios se entregarán a entera satisfacción de la Entidad.

El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNC



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANDREA ELIZABETH AYOVI TAMAYO LIC. ANDREA ELIZABETH AYOVI TAMAYO GERENTE GENERAL PUBLICAYO CIA. LTDA.
Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026 Administrador OC: Mgs. Pablo Eduardo Montero Fariás Correo Electrónico: pablo.montero@unach.edu.ec	TELÉFONO: 0998885617 DIRECCIÓN: Quito, Hotel La Quinta by Wyndham Quito, Av. de los Shyris y El Comercio. CORREO: jayovi@publicayo.com administrativo@publicayo.com
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00072		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 377					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, David Humberto Veloz Zabala con RUC: 0603548454001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los servicios a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: DAVID HUMBERTO VELOZ ZABALA RUC: 0603548454001 TELÉFONO: S/N DIRECCIÓN: Riobamba; Juan Larrea 17-52 entre Chile y Colombia CORREO: hlaestacion@gmail.com			PROFORMA No: S/N FECHA: 24 de junio de 2026 CONTACTO: David Veloz VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE AMOBLADO QUE INCLUYE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS EXTRANJEROS DEL PROCESO DE MOVILIDAD "CAMPUS LA DOLOROSA" UNACH, AÑO 2026" Detalles y condiciones del servicio: El bien inmueble está ubicado en el cantón Riobamba, a 2 kilómetros alrededor del Campus La Dolorosa. Inmueble amoblado específico para alojamiento de estudiantes extranjeros. - El bien inmueble está ubicado en los sectores próximos al Campus la Dolorosa. - El bien inmueble tiene un mínimo de cinco habitaciones dobles para atender a 10 alumnos. - En la vivienda para estudiantes se considera los siguientes horarios de entrega de servicio de alimentación: Desayuno (06:30–09:00), Almuerzo (12:30–14:30), merienda, cena (19:00–22:00), los siete días de la semana. El acceso a la vivienda será en el Horario de acceso al inmueble: 06:30 a 23:00. • Las habitaciones disponen de un baño adaptado para el uso privado y ducha con agua caliente. Máximo podrán compartir dos habitaciones un mismo baño. • El inmueble se encuentra adecuado para las necesidades de sus ocupantes, constando con una sala, un comedor lo suficientemente espacioso para el desempeño de tareas, deberes, etc., una cocina con menaje, un baño social. • El inmueble cuenta con servicios de agua, luz, cisterna, internet, instalaciones eléctricas.	U	1	\$ 5.393,55	\$ 5.393,55



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	• El servicio incluye hospedaje y la alimentación: desayuno, almuerzo y cena, siete días de la semana. • Incluye el servicio de Lavandería.				
SUB TOTAL					\$ 5.393,55
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. Daniel Roberto Álvarez Cadena, Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE AMOBLADO QUE INCLUYE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS EXTRANJEROS DEL PROCESO DE MOVILIDAD "CAMPUS LA DOLOROSA" UNACH, AÑO 2026, conforme con el siguiente detalle: El pago será realizado en su totalidad una vez finalizado el servicio es decir durante los días ocupados del mes de julio y agosto de 2026, el valor total del servicio será de \$ 5.393,55 MÁS IMPUESTOS. El servicio debe incluir servicios de hospedaje y la alimentación: desayuno, almuerzo y cena.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución del procedimiento será de 38 días, contados a partir del 01 de julio del 2026 al 07 de agosto de 2026.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		• El arrendador deberá pagar los servicios básicos como luz eléctrica, agua potable, internet, alcuotas, etc. • El arrendador deberá presentar una factura que contemple el siguiente texto: Número de orden de compra y servicio correspondiente al mes de (al que corresponda), incluidos servicios básicos y alimentación			
MULTAS:		Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.			
GARANTÍA		No aplica			
LUGAR DE ENTREGA:		La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.			
RECEPCIÓN:		La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.			
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:		Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las			



	comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización
ACEPTACIÓN:	David Humberto Veloz Zabala con RUC: 0603548454001, certifica que los servicios se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé: <i>“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i> <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i> <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría</i>	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON		 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DAVID HUMBERTO VELOZ ZABALA	
ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO		DAVID HUMBERTO VELOZ ZABALA CONTRATISTA	
Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026 Administrador OC: Mgs. Daniel Roberto Álvarez Cadena Correo Electrónico: dalvarez@unach.edu.ec Teléfono: 0992522270		Dirección: Riobamba; Juan Larrea 17-52 entre Chile y Colombia Correo: hlaestacion@gmail.com	
Elaborado por:		Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS	
Validado por:		Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas			
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC 0660001840001-2026-00071		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 378					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, Nelly Rosio Barreno Castelo con RUC: 0601497381001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: Nelly Rosio Barreno Castelo RUC: 0601497381001 TELÉFONO: 099 837 1270 DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre y calle 2, sector San Antonio de las CORREO: nellybarrenoc@yahoo.es			PROFORMA No: s/n FECHA: 24 de junio de 2026 CONTACTO: Nelly Rosio Barreno Castelo VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE AMOBLADO QUE INCLUYE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS EXTRANJEROS DEL PROCESO DE MOVILIDAD "CAMPUS ÉDISON RIERA" UNACH, AÑOS 2026"	U	1	\$ 2,696.77	\$ 2,696.77
DETALLE DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS El bien inmueble debe estar ubicado en los sectores próximos al Campus Édison Riera Rodríguez, en un radio máximo de 3 Km. a la redonda. - En la vivienda para estudiantes se deberán considerar los siguientes horarios de entrega de servicio de alimentación: Desayuno de 06H30 a 09H00 Almuerzo de 12H30 a 14H30 Cena de 19H00 a 22H00 El acceso a la vivienda será en el horario de 06H30 a 23H00. - Las habitaciones deben disponer de un baño adaptado para el uso privado y ducha con agua caliente. Máximo podrán compartir dos habitaciones un mismo baño. - El inmueble se encontrará adecuado para las necesidades de sus ocupantes, constando con una sala, un comedor lo suficientemente espacioso para el desempeño de tareas, deberes, etc., una cocina con menaje, un baño social. - El inmueble debe contar con servicios de agua, luz, cisterna, internet, instalaciones eléctricas. - El servicio debe incluir servicios de hospedaje y la alimentación: desayuno, almuerzo y cena, siete días de la semana. - Número de personas a hospedarse: 4					
				SUB TOTAL	\$ 2,696.77
				IVA 15%	\$ 404,52
				TOTAL	\$ 3.100,63
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Daniel Roberto Álvarez Cadena, Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones		



	técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE AMOBLADO QUE INCLUYE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS EXTRANJEROS DEL PROCESO DE MOVILIDAD "CAMPUS ÉDISON RIERA" UNACH, AÑOS 2026, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle: El pago será realizado en su totalidad una vez finalizado el servicio es decir durante los días ocupados del mes de julio y agosto de 2026, el valor total del servicio será de \$ 2.696,77 MÁS IMPUESTOS. El servicio debe incluir servicios de hospedaje y la alimentación: desayuno, almuerzo y cena. Para el pago se deberá presentar los siguientes documentos por parte del arrendador: • Factura electrónica válida y autorizada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), emitida a nombre de Universidad Nacional de Chimborazo, por el valor acordado más los impuestos de ley correspondientes. • Por su parte, el Administrador de la Orden de Compra, para proceder con la gestión del pago, deberá contar con La factura emitida por el arrendador. • El informe de conformidad que certifique la efectiva prestación de los servicios arrendamiento incluido hospedaje y alimentación, así como la disponibilidad operativa de los servicios básicos, internet y lavandería durante el periodo facturado.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 38 días, contados a partir del 01 de julio del 2026 al 07 de agosto de 2026.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• El arrendador deberá pagar los servicios básicos como luz eléctrica, agua potable, internet, alcuotas, etc. • El arrendador deberá presentar una factura que contemple el siguiente texto: Número de orden de compra y servicio correspondiente durante el plazo (al que corresponda), incluidos servicios básicos y alimentación.



MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA	El contratista, declara bajo juramento, que no está inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la protección de datos personales. En caso de que la Entidad Contratante o el Contratista tengan acceso a datos personales, se comprometen a: - Tratar los datos personales siguiendo estrictamente lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales. - No aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al que figura en este contrato. - No comunicar los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización
ACEPTACIÓN:	Nelly Rosio Barreno Castelo con RUC: 0601497381001, certifica que los bienes/servicio se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad



con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría

General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: NELLY ROSIO BARRENO CASTELO NELLY ROSIO BARRENO CASTELO CONTRATISTA
Administrador OC: Ing. Daniel Álvarez Correo Electrónico: Teléfono: 0992522270	Teléfono: 099 837 1270 Dirección: Av. Antonio José de Sucre y calle 2, sector San Antonio de las Abras Correo: nellybarrenoc@yahoo.es
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO	